

CONSTANCIA SECRETARIAL Rdo. 2020-00290. En la fecha de la constancia que la parte ejecutante entregó en el término concedido, los títulos valores objeto del proceso, tal como se requirió en el auto inadmisorio.

Abril 20 de 2021.



ILDA AMPARO TAMAYO TAMAYO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Bancolombia S.A.
Demandado	Xtreme Karts Colombia S.A.S. y otra
Radicado	05001-31-03-008-2020-00290-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	No. 300
Tema	Libra mandamiento de pago

Tal como se observa en constancia secretarial que antecede, cumplido el requisito exigido por auto del 14 de enero de 2021¹, el Despacho observa que la demanda se ajusta a las formalidades de los artículos 82, 422 y siguientes del C.G.P., por lo tanto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en el presente proceso Ejecutivo a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra de **XTREME KARTS COLOMBIAS.A.S. y GLORIA STELLA CARVAJAL VILLEGAS,** por las siguientes sumas:

1. PAGARÉ 6930086252

¹ Ver pdf 3

a)-CAPITAL: La suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$72.183.303)**, por el capital insoluto de la obligación.

b)-INTERESES REMUNERATORIOS: por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$4.330.859)** a la tasa de interés del 18.98 % efectivo anual, desde el 16/08/2020 hasta 16/11/2020.

c)-INTERESES DE MORA: sobre la suma contenida en el literal a) se pagarán a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, desde el 02 de diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación.

2. PAGARÉ 6930089050

a)-CAPITAL: La suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$54.705.301)**, por el capital insoluto de la obligación.

b)-INTERESES REMUNERATORIOS: por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$4.714.706)** a la tasa de interés del 17.78% efectivo anual, **desde** el 13/08/2020 hasta 13/11/2020.

c)-INTERESES DE MORA: sobre la suma contenida en el literal a) se pagarán a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, desde el 02 de diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada, con la advertencia de que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada ÁNGELA MARIA ZAPATA BOHÓRQUEZ, portadora de la tarjeta profesional N° 156.563 del C.S. de la J., quien actúa como endosataria en procuración.

NOTIFIQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)